ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** PRESUPUESTO OFICIAL El valor estimado es la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.oo).
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION Y MODIFICACION DE POLITICAS CONTABLES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	**HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**
De conformidad con el Manual de contratación de la ESE.	

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo 005 de Julio 07 de 1997 se transformó el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. en Empresa Social del Estado cuyo objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Se requiere entonces, para desarrollar y cumplir las labores administrativas de la Empresa, suplir la necesidad existente y contratar la mencionada prestación del servicio, con la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Empresa, en aras de garantizar la prestación de un servicio público ágil y eficiente.

La Ley 1314 de 2009 reguló los principios y normas de contabilidad e Información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia, en cuanto a las entidades estales la Contaduría General De La Nación, inicio el proceso que conllevara a realizar el proceso de modernización de la información contable publica, fue así como después de haber presentado el documento " Estrategia de convergencia de la regulación contable publica hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), y luego de haberse dado las discusiones públicas de rigor, se concluyó que para Colombia se tendría los siguientes Marcos Normativos: a) Marco normativo para entidades de gobierno b) Marco normativo para empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público. c) Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público. Con el propósito de seguir modernizando la regulación contable publica, la CGN, consiguió los derechos para utilizar el material desarrollado por la Fundación IFRS en las NIIF, y público y dejo a consideración el nuevo Marco Normativo para las empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Cumplido este proceso y analizados los comentarios de rigor, la CGN, incorporo mediante la resolución 414 de 2.014; el Marco Conceptual y las normas para la preparación, presentación, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para las empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público, las cuales se han venido actualizando periódicamente, la última actualización realizada fue el 9 de diciembre de 2021,mediante la resolución No. 212 del 9 de diciembre de 2021 y tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2022.

Como quiera que la resolución 212 del 9 de diciembre de 2021 según su vigencia tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2022, se requiere actualizar las políticas contables del HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E., y de esta manera dejarlas acorde a el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; esto con la finalidad de incorporar las modificaciones establecidas, y adaptar la aplicación de las políticas contables a los parámetros de vigencia establecidas en el artículo segundo y sus respectivos parágrafos de la mencionada resolución 212 del 9 de diciembre de 2021.

Quien describe la necesidad,

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION Y MODIFICACION DE POLITICAS CONTABLES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ.**
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL** pagara a **EL CONTRATISTA** en dos (2) pagos así: Un pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) mes vencido y un segundo pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), una vez se haya prestado a satisfacción el servicio, pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, en concordancia con la oferta presentada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del **CONTRATANTE** con la aprobación del SUPERVISOR del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA**.
PLAZO DE EJECUCION	Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por la Profesional Universitario que cumple funciones de financiera en el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal Tolima
PERFECCIONAMIENTO	Con arreglo a lo previsto en el Manual de contratación de la ESE, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el Certificado de registro presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Actualizar las políticas contables del Hospital Nelson Restrepo Martínez y dejarlas acorde al marco conceptual para la

preparación y presentación de información financiera y las normas de reconocimiento 2) Medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores 3) Incorporar las modificaciones establecidas y adaptar la aplicación de las políticas contables a los parámetros de vigencia establecidas en el artículo segundo y sus respectivos parágrafos de vigencia establecidas en el artículo segundo y sus respectivos parágrafos de la mencionada resolución 212 del 9 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013, en el entendido que el Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6° del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital Nelson Restrepo Martínez –Acuerdo 004 de 2021- Estatuto de contratación. La E.S.E. adelantará procesos de contratación Directa para suplir sus necesidades, por las siguientes cuantías establecidas en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes. La E.S.E. adopta el siguiente procedimiento para invitar a contratar cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 350 S.M.L.M.V.

Quien fundamenta,

OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Asesor Jurídico

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E., consideró técnicamente viable este proyecto, ya que con la realización de estos procesos se logrará fortalecer las competencias misionales y asistenciales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia asistencial.

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las diferentes obligaciones que se van a desarrollar y las capacidades que debe tener el contratista, se realizará un Contrato por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000.oo). Atendiendo al análisis de mercado realizado por la entidad, con la propuesta previa respecto de cada uno de los ítems que competen del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS a celebrar.

Quien realiza el análisis,

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario

FACTORES DE SELECCIÓN

- El objeto que se requiere contratar corresponde al de prestación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente que rige a la ESE y al manual de contratación expedido por el Hospital Nelson Restrepo Martínez.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital Nelson Restrepo Martínez, de acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el estatuto de Contratación.
JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL Gerente Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E